

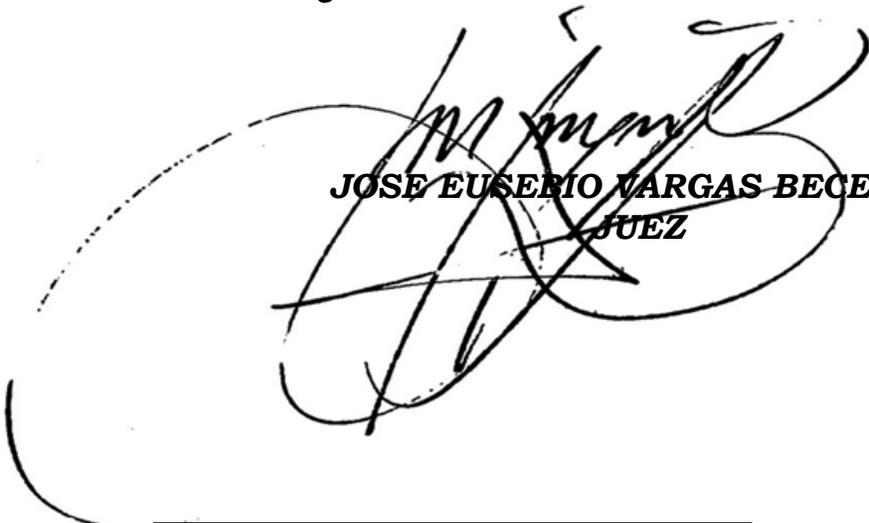
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca cinco (05) de octubre dos mil veinte (2020)

PROCESO: 2018-912

Omitido el debido registro de la matrícula inmobiliaria del predio dado en garantía, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado trece de agosto, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado trece de agosto, en el sentido de indicar que DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado conformado por inmueble, casa N° 6, bloque 10 Agrupación de Vivienda Parques de Santa María Agrupación 7 de la carrera 23 N° 10-113.Sur de Madrid (Cundinamarca), distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 50C-1791170, para que con su producto se solucione el crédito y las costas dispuestas a favor de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA. S.A. Practíquese el avalúo del inmueble embargado. A instancia de la parte actora, dispóngase la actuación para la práctica de la diligencia de secuestro mediante comisionado a quien se le confieren amplias facultades. Líbrese Despacho comisorio En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA.

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 104 hoy 6-10- 2020

El secretario,

